

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 091-2022-GRU-CR

Pucallpa, veinte y cinco de agosto de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

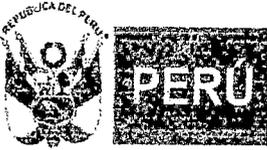
Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2022, mediante Citación N° 016-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como cuarto punto, el Oficio N° 741-2022-GRU-GR, de fecha 10 de agosto de 2022, remitido por el Gobernador Regional (P) de Ucayali - Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se apruebe la Transferencia Financiera de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República, para la Contratación de Sociedad de Auditoría, para realizar Auditoría al Gobierno Regional de Ucayali los Periodos 2021 y 2022.

Que, el Tercer Párrafo de la Quincuagésima Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *"Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que se constituyan como empresas de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, así como otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, quedan autorizados para realizar transferencias con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, así como, para el financiamiento de los Órganos de Control Institucional a cargo de la Contraloría General de la República y para el desarrollo de programas de capacitación por la Escuela Nacional de Control, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de*

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 -
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o los que haga sus veces del pliego. Las Transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se aprueban mediante Resolución del titular de la empresa o entidad, según corresponda, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la empresa o entidad. La Resolución del titular se publica en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, el segundo párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: "Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego". Por otro lado, el Tercer Párrafo del artículo antes citado, precisa que: "Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional, o por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial "El Peruano" y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web".

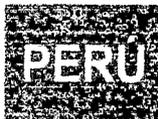
Que, mediante Acuerdo Regional N° 071-2022-GRU-CR, de fecha 18 de julio de 2022, se devuelve al Ejecutivo Regional el Expediente N° 00782524, en razón a las observaciones realizadas por el Consejero Regional – Abogado Erik Ramos Tello, sobre la Transferencia Financiera por parte del Gobierno Regional de Ucayali a favor de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Informe N° 4328-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 02 de agosto de 2022, la CPCC Nelly Katty Arce Muñoz - Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: Corresponde a la Gerencia General y Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, emitir una nueva Constancia de Previsión Provisional por la suma de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, sustentados en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, la Gerencia General del Gobierno Regional de Ucayali autoriza a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, emiten la Constancia de Previsión Presupuestal PP-462001-007-2022-GRU-GRPP, de fecha 02 de agosto de 2022, por la suma de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles), la misma que será financiada el año 2023, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional por Mayoría se exonera del envío a Comisión la propuesta para que mediante Acuerdo Regional se apruebe la Transferencia Financiera de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República, para la Contratación de Sociedad de Auditoría.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia Financiera por parte del Gobierno Regional de Ucayali a favor de la Contraloría General de la República, por el importe de S/ 300.000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles), para la Contratación de Sociedad de Auditoría, para realizar Auditoría Financiera al Gobierno Regional de Ucayali, los Periodos 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali, para su conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el Presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicarse además en un Diario de mayor circulación de la Capital de la Región, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbarán La Torre
PRESIDENTE